

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

### RESOLUCIÓN NÚMERO

21470

( 16 NOV 2016 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Enfermería de la Fundación Universitaria de San Gil-UNISANGIL, ofrecido bajo la metodología presencial en Yopal-Casanare.

### EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 9678 del 22 de diciembre de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Enfermería de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, ofrecido bajo la metodología presencial en Yopal-Casanare.

Que la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, renovar el registro calificado al programa de Enfermería, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Yopal-Casanare.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 16460 de 2015, en sesión 48 del 5 de agosto de 2016, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y la respuesta dada por la Institución a la solicitud de información complementaria de fecha 26 de mayo de 2016 y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Enfermería de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, ofrecido bajo la metodología presencial en Yopal-Casanare.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL presentó la documentación que soporta la relación docencia – servicio para el programa de Enfermería, con: Hospital de Yopal ESE; ESE Hospital Local de Tauramena; Sociedad Clínica Casanare Ltda; Red Salud Casanare ESE- Centro de Salud de Pore; Red Salud Casanare ESE- Centro de Salud Hato Corozal; Red Salud Casanare ESE- Centro de Salud La Candelaria-Orocué; Red Salud Casanare ESE- Centro de Salud Maní; Red Salud Casanare ESE- Centro de Salud Monterrey; Red Salud Casanare ESE- Centro de Salud San Luis de Palenque; Red Salud Casanare ESE- Centro de Salud San Miguel –Támara; Red Salud Casanare ESE- Centro de Salud San Silvestre – Nunchía; Red Salud Casanare ESE-Centro de Salud Trinidad; Red Salud Casanare ESE- Hospital Local de Villanueva y Red Salud Casanare ESE- Hospital Local Jorge Camilo Abril – Paz de Ariporo.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdos números 00268 y 00269 del 31 de agosto de 2016 y 00306 del 3 de octubre de 2016, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Enfermería de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, así: Hospital de Yopal ESE: con (30) cupos; ESE Hospital Local de Tauramena: con (20) cupos; Clínica Casanare Ltda: con (20) cupos; Red Salud Casanare ESE- Centro de Salud de Pore: (1) cupo; Red Salud Casanare ESE - Centro de Salud Hato Corozal: (1) cupo; Red Salud Casanare ESE- Centro de Salud La Candelaria-Orocué: (1) cupo; Red Salud Casanare ESE- Centro de Salud Maní: (1) cupo; Red Salud Casanare ESE- Centro de Salud Monterrey: (2) cupos; Red Salud Casanare ESE- Centro de Salud San Luis de Palenque: (1) cupo; Red Salud Casanare ESE- Centro de Salud San Miguel – Támara: (1) cupo; Red Salud Casanare ESE- Centro de Salud San Silvestre – Nunchía: (1) cupo; Red Salud Casanare ESE- Centro de Salud Trinidad: (1) cupo; Red Salud Casanare ESE- Hospital Local de Villanueva: (2) cupos y Red Salud Casanare ESE- Hospital Local Jorge Camilo Abril – Paz de Ariporo: (2) cupos.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 21470 HOJA No. 2**

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Enfermería de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, ofrecido bajo la metodología presencial en Yopal - Casanare, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Enfermería</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Enfermera (o)</b>
<b>Lugar de ofrecimiento:</b>	<b>Yopal - Casanare</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>160</b>
<b>Estudiantes 1er periodo:</b>	<b>30</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta Resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

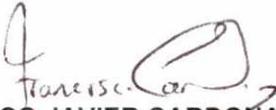
**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

**16 NOV 2016**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA**

Proyectó:  Gloria Stella Melo Rodríguez - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Kelly Johanna Sterling Plazas - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Omar Cabrales Salazar - Director de Calidad para la Educación Superior  
Kelly Johanna Sarmiento Gil - Asesora Viceministerio de Educación Superior 